



COMUNICADO DGTHSO-028/2026

El Ministerio de Trabajo, Empleo y Previsión Social a través del Viceministerio de Trabajo, Empleo, Servicio Civil y Previsión Social, conmemorando el **“DIA DEL TRABAJADOR DE TELECOMUNICACIONES Y CORREOS”**, en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 3763 de 15 de junio de 1954, **DISPONE** Tolerancia Laboral en la jornada del día **19 de junio** de la presente gestión, para las trabajadoras y los trabajadores en Telecomunicaciones y Correos de Bolivia.

Esta disposición, circunscrita exclusivamente a las trabajadoras y trabajadores en telecomunicaciones y correos, no deberá afectar la prestación de los servicios, debiendo además los empleadores considerar que, el mismo no implica descuento de sus haberes, como tampoco debe ser asumido como permiso personal o, a cuenta de vacación.

La Paz, 18 de junio de 2026

Adhmar Eduardo Castañes Mendoza
VICEMINISTRO DE TRABAJO, EMPLEO,
SERVICIO CIVIL Y PREVISIÓN SOCIAL
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO
Y PREVISIÓN SOCIAL

DECRETO SUPREMO N° 3763 de 15 de junio de 1954

Artículo 1°— Institúyese el 19 de junio como el "Día del Trabajador de Telecomunicaciones y Correos", en conmemoración de la primera huelga de trabajadores de estas ramas producida el año 1920. En dicha fecha, todos los años se suspenderán las actividades regulares en el Servicio de Telecomunicaciones y Correos, con excepción de la labor del personal necesario para mantener la intercomunicación indispensable de las oficinas del país.



Código de verificación de
autenticidad del comunicado